

AYUNTAMIENTO

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO

Acuerdo emitido por el Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, en sesión ordinaria num. 18, celebrada el día 06 de Febrero de 2007, para publicar lo siguiente:

Actualización del régimen tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, contenido en el artículo 1 del Decreto No. 364, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 08 de Noviembre del 2000, mediante la aplicación del factor de actualización 4.09 %, que resultó de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la actualización de las tarifas de agua potable y alcantarillado, que se pagarán mensualmente, en el municipio de Mocorito, Sinaloa.

A) SERVICIO DE AGUA POTABLE

1.- SERVICIO A BASE DE MEDIDOR

a) USO DOMESTICO

RANGOS DE CONSUMO			IMPORTE
DE	00	20	59.33
	21	30	1.93 m ³
	31	40	2.04 m ³
	41	50	2.12 m ³
	51	60	2.23 m ³
	61	70	2.35 m ³
	71	80	2.46 m ³
	81	90	2.60 m ³
	91	100	2.72 m ³
	101	125	2.81 m ³
	126	150	3.29 m ³
	151	200	4.01 m ³
	201	300	4.41 m ³
	301	400	4.93 m ³
	401	500	5.54 m ³
	501	EN ADELANTE	6.20 m ³

b) USO COMERCIAL

RANGOS DE CONSUMO			IMPORTE
DE	00	25	3.16 m ³
	26	50	3.04 m ³
	51	100	3.71 m ³
	101	150	4.75 m ³
	151	250	5.11 m ³
	251	350	5.52 m ³
	351	500	5.90 m ³
	501	700	6.33 m ³
	701	1000	6.71 m ³
	1001	1500	7.12 m ³
	1501	EN ADELANTE	7.55 m ³

c) USO INDUSTRIAL

RANGOS DE CONSUMO			IMPORTE
DE	00	25	3.68 m ³
	26	50	3.57 m ³
	51	100	4.39 m ³
	101	150	5.61 m ³
	151	250	5.94 m ³
	251	350	6.31 m ³
	351	500	6.68 m ³
	501	700	7.09 m ³
	701	1000	7.53 m ³
	1001	1500	7.96 m ³
	1501	2000	8.44 m ³
	2001	EN ADELANTE	8.95 m ³

d) USO PUBLICO

RANGOS DE CONSUMO			IMPORTE
DE	00	20	3.30 m ³
	21	50	2.55 m ³
	51	100	3.11 m ³
	101	150	3.97 m ³
	151	250	4.54 m ³
	251	350	6.31 m ³
	351	500	6.68 m ³
	501	700	7.09 m ³
	701	1000	7.50 m ³
	1001	1500	7.96 m ³
	1501	EN ADELANTE	8.44 m ³

2. SERVICIO A BASE DE CUOTA FIJA**a) ZONA URBANA**

Uso domestico	59.33
Uso comercial	87.70
Uso Industrial	102.30
Uso público	73.49

b) ZONA RURAL

Uso doméstico	53.09
Uso comercial	82.86
Uso Industrial	96.66
Uso público	69.44

B) Para alcantarillado sanitario, cuando se proporcione este servicio se cobrará una cuota adicional de un 20% sobre el importe del cobro del servicio de agua potable.

C) Derecho de conexión para tomas de agua potable:

Uso domestico	176.95
Uso comercial	580.54
Uso Industrial	580.54
Uso público	176.95

D) Derechos de conexión para descarga de alcantarillado sanitario:

Uso domestico	158.22
Uso comercial	455.16
Uso Industrial	455.16
Uso público	158.22

Las tarifas por servicio medido están calculadas para su cobro bimestral y las de cuota fija están calculadas para su cobro mensual, en consecuencia las cuentas del servicio medido se cobrarán a los usuarios bimestralmente de acuerdo con el ciclo de lectura correspondiente, las cuentas por servicio a base de cuota fija se cobrarán al usuario en forma mensual.

Los casos de prestaciones de servicio que por sus características singulares requieran de un tratamiento especial y aquello que no hayan sido previstos en el presente decreto, serán resueltos por similitud y por convenio entre el solicitante o el usuario y la Junta Municipal.